

- Nobles, qué caminos tienen para ejercitarse con utilidad, y sin descrédito, 199. 78.
- Nobleza heredada, si es justa causa para disentir el matrimonio, con el que solo goza de privilegio, 203. 84.
- Notarios, cómo deben versarse en las causas de incontinencia, y mugeres casadas, 413. 24
- Notarios, sus Oficios son honoríficos, y de cuántas especies por el último establecimiento de su creación, y las qualidades, que han de tener, id. 26.
- Nuevos diezmos, cuándo se principiaron á pagar, y qué costumbre sea necesaria para impedir su exacción, 422. 1. y 2.
- Nunciatura de España, declara nulas por defecto de jurisdiccion las sentencias de la Gobernacion de Toledo, 417. 34.
420. 5.
- Obispos, fundan su jurisdiccion contra los Regulares, 404. 5.
- Oficiales de Sala, quién los nombre, y sus facultades, 368. 68. y 69.
- Oficiales artistas, si deberán ser examinados por los Veedores de los Pueblos, donde no tuvieron su aprendizaje, y cómo han de reclamar la reprobacion de su habilidad, 168. 32.
- Oficios públicos, si pueden ser removidos de ellos los que les obtienen, y en qué términos, 119. 3. hasta el 6.
- Oficios mecánicos, son todos honrados, y en qué grado de diferencia entre sí, 160. 19.
- Oficios mecánicos, cuándo envilecen al que los exerció, y qué privilegios gozan los que los exercen. Véase Curtidor, y el §. 76. p. 196.
- Oficios sórdidos, solo adormecen la hidalguía por el tiempo, que se exercen, 202. 82.
- Oficios, y Artes, por qué no de-

## O

Obligaciones, y delitos no se presumen sin una justificación concluyente,

- deben impedir á los que las exercen, y sus descendientes el destino, ó profesion de mas honor en la República, 208. 92. 93. y 94.
- Oficios mecánicos, si impedirán á los que les exercen el ingreso en algunas de las Ordenes Militares, 210. 95.
- Oidores, que se ausentan, ó mueren antes de juntarse á votar los pleytos vistos, qué obligacion tienen en el primer caso, y lo que se practica en el segundo, 331. 8.
- Omisiones de derecho padecidas por los Letrados, no perjudican á sus clientes, 71. 15.
- Ordinaria de menores, qué sea, cuándo se pida, cómo se despacha, y qué efectos cause, 261. 18.
- Padre, que implora la restitucion contra su consentimiento, que dió á las bodas del hijo, si podrá detenerlas por sola esta causa, y la obligacion del Juez Eclesiástico en este caso, 158. 15.
- Padres de familias, que abandonan sus hijos al ocio, no pueden impedir su recogimiento en los Hospicios, 190. 64.
- Párrocos, no deben mezclarse en los abintestatos, 93. 12.
- Pedimento de execucion contra el fiador por las resultas de un censo, 1.
- Pedimento, solicitando execucion por una sentencia arbitraria, 18.
- Pedimento de tasacion de unas costas, y por ellas el mandamiento de pago, 43.
- Pedimento, solicitando se declare por pasado en autoridad de cosa juzgada un remate, id.
- Pedimento contradiciendo la formacion de un concurso, 46.
- Pedimento, solicitando el acreedor de un concurso se

## P

Padre de familias, que da su consentimiento para el matrimonio de sus hijos, por qué causa podrá despues retraerse de él, 156. 12.



- vuelvan á subhastar los bienes rematados en pública almoneda á favor de un tercero, como mayor postor, 58.
- Pedimento por la satisfaccion de una manda á virtud de cierta Cédula, ó papel simple, que se dice del testador, 86.
- Pedimento solicitando una viuda la quarta marital, 95.
- Pedimento en solicitud de la sucesion de un mayorazgo por ser falso el testamento posterior, en que se dió diverso orden de llamamientos, 100.
- Pedimento solicitando uno la posesion de un mayorazgo, á que fué llamado otro, por contravencion de este á una condicion puesta por el fundador, 108.
- Pedimento en solicitud de que un predio no debe sufrir cierta servidumbre de agua, 113.
- Pedimento solicitando un Apoderado removido sin causa, se le mantenga en su posesion, 117.
- Pedimento, ó demanda de incompatibilidad de un mayorazgo, 121.
- Pedimento en solicitud del despojo de un inquilino por necesitar el dueño la habitacion, 131.
- Pedimento solicitando una Villa eximida provision sobrecarta con insercion del privilegio de su jurisdiccion, 136.
- Pedimento de un padre por la restitucion contra su licencia, prestada erroneamente al matrimonio de un hijo, para impedir la execucion del mismo, 148.
- Pedimento solicitando en parte de prueba el reconocimiento de una heredad litigiosa, 221.
- Pedimento de queja en la Chancillería, por no dar la Justicia inferior testimonio de la apelacion al que la interpuso, 252.
- Pedimento para que se vote un pleyto visto, y no determinado, 329.
- Pedimento de licencia para suplicar de un auto mandado executar sin embargo de suplicacion, 336.
- Pedimento fiscal, despues de retenida una causa en la Sa-

- Sala, y el de respuesta á este, 392.
- Pedimento de excarceracion de un preso por espon-sales, 417.
- Pedimento de contradiccion al antecedente, 418.
- Pedimento del comun de un Pueblo solicitando, que sus Curas Párrocos cesen en la fábrica de unas nuevas casas tercias, 421.
- Pedimento por recurso de fuerza, 426.
- Pena convencional, cuándo incurran en ella las partes en los compromisos, y si está obligado á restituir lo que recibió por la transaccion el que la impugnó, 34. 32. y 33.
- Pena de infamia, debe mirarse con horror, y algunos medios de evitarla, 177. 44. y 45.
- Pena, quando se execute despues de la muerte, ó en ausencia del reo, 362. 50.
- Pena de azotes, se executa sin embargo de suplicacion, y lo mismo los decretos de tortura, 397. 11.
- Penas temporales, solo pertenecen á la autoridad temporal, y lo dispuesto por la Legislacion de Indias sobre este punto, 411. 19. y 20.
- Pendencias, conversaciones, ó corrillos, en que se digan palabras contra la nobleza de alguno, no pueden obstarle; y el modo de hacer las pruebas de limpieza, y nobleza, 205. 88.
- Peritos, sus especies, y la diversidad de sus efectos en juicio, 231. 23. y 24.
- Peritos, si pueden ser recusados, por qué causas, y si el tercero, que elige el Juez, con el modo de evitar la recusacion de este, 232. 24.
- Perito nombrado en caso de discordia, si deberá estarse á su declaracion, y si aquel se hallará obligado á seguir el dictámen de alguno de los discordantes, id. 25. y 26.
- Perito, debe contenerse en los cancelos de su propia arte, y modos de evitar su exceso con los requisitos, que exigen sus declaraciones para ser creidos, 233. 27.
- Perito, cuándo no esté obli-



gado el Juez á pasar por sus declaraciones contra lo mismo, que percibió en la inspeccion ocular, 235. 30.  
 Perpetuidad de oficios, por quién se concede, 327. 129.  
 Pesca, cuánto conviene su fomento, y medios nuevamente adoptados por el Soberano á este fin, 193. 71. y 72.  
 Plateros, no pueden comprar alhajas sin licencia de la Justicia 401. 19.  
 Pleytos de cuentas, y agravios, que regularmente se deducen contra ellas, 32. y 33. 27. 28. y 29.  
 Pleytos de pobres, por quienes se defiendan, 71. 15.  
 Pleytos, qué tiempo deben durar en ambos fueros, 85. 37.  
 Pleytos, dentro de qué tiempo deben votarse despues de vistos en las Chancillerías, y en Navarra, 330. 5.  
 Pleytos, como se determinen en ausencia, ó muerte de alguno de los Jueces, que los vieron, y la práctica del Consejo, 331. 8. y 9.  
 Pobres mendígos, las reglas

de policía, que deben observarse para su recogimiento en Madrid, 190. 65.  
 Pobres, cómo, y por quienes se defienden en los juicios criminales de la Chancillería, 360. 45.  
 Poder especial, en qué causas se requiera, 282. 52.  
 Policía, y buen gobierno, sus providencias comprehenden á los Militares 310. 105.  
 Posiciones, cuándo ha lugar á ellas, y por qué fueron introducidas en el foro, no puede jurarlas el que no litiga, y quales deben admitirse, 83. 35.  
 Potestad temporal, no puede juzgar sobre el dogma en caso alguno, 409. 17.  
 Potestad Eclesiástica, cuál sea, 410. 18.  
 Práctica, ó estilo de Tribunales, en cuántas especies se dividen, y su influxo en la determinacion de las causas, 247. 51.  
 Prelados Seculares, y Regulares, cómo han de proceder en la correccion, y castigo de sus súbditos, y cuándo cometerán fuerza, 437. 21. y 22.

Pre-

Preliminares al Juicio Ordinario, 62.  
 Presidarios con retencion, no pueden concederseles licencias, ó destinos para servir en casas particulares; cómo ha de levantarseles la retencion, y evitar su desercion: dónde deben destinarse los desertores, y por qué tiempo, 312. 109.  
 Presidarios, que cumplen sus condenas á voluntad de la Sala, cómo han de solicitar su libertad, y qué tiempo se descuenta á los que le tienen fixo por la sentencia, 377. 93.  
 Presidios, no pueden imponerse á los legos por los Jueces Eclesiásticos, 408. 15.  
 Presos, no deben ser conducidos á la Chancillería, quando los autos vienen por apelacion, sino en ciertos casos, 280. 45.  
 Presos, no deben estar en la cárcel mas de veinte y quatro horas sin visitarse, 368. 68.  
 Prescripcion, se interrumpe por varias causas, es excepcion freqüente en los contratos de censo, 5. y 6. 10. y 11.  
 Prescripcion en la via executiva quando no corre, 16. 12.  
 Presunciones, su diversidad, qué género de prueba hacen, y sus efectos, 235. 32.  
 Prevaricato, qué delito sea, 72. 16.  
 Primicias, siguen el mismo concepto de los diezmos, 425. 11.  
 Prision, se reduce á ella al executado, si no señalase bienes de que pagar despues del mandamiento de apremio, 44. 2.  
 Prision, cuándo se reduce á ella al acusado, 350. 26.  
 Privilegios, cómo se pierden, 147. 12.  
 Privilegios, quién concede los de hidalguía, y las dispensas de no haberse confirmado otros particulares, 327. 128.  
 Privilegios exclusivos, son dañosos al Comercio, 185. 56.  
 Proceso, en qué caso podrá compilarle el Juez por sí, y sin Escribano, 228. 14.  
 Procesos, que van al Consejo

jo



- jo por segunda suplicacion, cómo se devuelven á las Audiencias, y á costa de quién, 340. 11.
- Procesos, ó causas privilegiadas, y no privilegiadas, cuáles deben ser preferidas, para su determinacion, 374. 84.
- Procesos de Granada, cómo se distribuyen entre los Subalternos de las Salas del Crimen, 375. 86.
- Procesos retenidos en la Chancillería, cómo se substancian, 395. 6.
- Procesiones, no deben hacerse de noche, ni permitirse en ellas empalados, danzas, y otros espectáculos. 390. 21.
- Proclamas. Vease Amonestaciones.
- Procuradores, son oficios de honor en España, 63. 3.
- Procuradores, sus obligaciones, presentacion de poder, regulacion de salarios, y de quiénes deben cobrarles, id. 4.
- Procuradores en la Chancillería de Granada, no pueden hablar desde sus asientos, 65. 5.
- Procuradores, quiénes lo sean en los Pueblos, donde no hay estos oficios, 244. 47.
- Procuradores de Pobres, sus obligaciones en lo criminal, y las de todos en esta especie de juicios, 360. 45. 46. y 47.
- Procuradores, no pueden hacer pedimentos para presentarse en las cárceles á nombre de sus partes, y otras de sus obligaciones, 280. 47.
- Procuradores del Consejo, cómo se reciban, cuántos sean, y en qué Tribunales de Madrid actúen, 281. 48.
- Procuradores del Consejo, cómo deben pedir las Sobrecartas, y por qué Escribanías, id. 49.
- Procuradores de Madrid, se les confieren las defensorías, y curadorías *ad litem*, 283. 53.
- Procuradores, que renuncien sus oficios, deben practicar antes ciertas diligencias, y las obligaciones de los que han de sucederles, 281. 50.
- Procuradores, deben devolver los pleytos por fin de año, 282. 51.

Pro-

- Procuradores de Granada, cuántos sean, 281. 49.
- Promotores Fiscales, qué sean, y quienes se nombren solo Fiscales, 301. 89.
- Promotores Fiscales, no deben entrometerse de su autoridad á los negocios entre partes, y otras de sus obligaciones, especialmente en las causas de incontinencia, 412. 23. y 24.
- Promotores Fiscales Eclesiásticos, su qualidad, y obligaciones, id. 22. y siguientes.
- Propinacion de veneno cómo se pruebe, 346. 17.
- Provisiones incitativas, qué sean, 79. 31.
- Provisiones para hacer saber el estado de un pleyto por retardado, cuándo se despachen, 262. 19.
- Provisiones ordinarias de tránsitos, cuándo, á quienes se den, y con qué facultades, 345. 16.
- Provisiones secretas, con qué formalidades se libran, 366. 62.
- Provisiones, ó despachos, en qué términos deben formarse por los Escribanos del Crimen, 368. 67.
- Provisiones, no pueden darse diferentes por cosas, que pueden ir en una sola, 291. 74.
- Provisores, deben consultar los negocios arduos con los Prelados, y otras de sus obligaciones, así en conocer, como en el modo, 407. 11. 12. 13. y 14.
- Prueba, á quién incumbe, y cuál es la mas favorable, de las que son equívocas, 222. 3.
- Prueba, cuántos modos hay de hacerla, y cuál se llamará concluyente, 223. 4.
- Prueba, cómo deberá admitirse en segunda instancia, y con qué diferencia en ciertas causas, 279. 44.
- Prueba, en los juicios criminales, cómo se execute, y en qué términos se ratifiquen los testigos en el Tribunal de la Inquisicion, 362. 51. y 52.
- Prueba, para evitar la pena de infamia, en qué tiempo tendrá lugar, 397. 9. y 10.
- Pruebas, y diligencias en negocios de Granada, y dentro de las cinco leguas, no corresponden á Receptor, 268. 32.

Prue-



Prueba. Véase Juramento, Confesion, Testigos, Instrumento, Escritura, Vista de ojos, Adminículos, Peritos, Presunciones, Sentencias, Fama, Historia, Argumento, Registros, Libros, Receptores, Delitos, Careo.

Publicacion de probanzas, si es, ó no necesaria en el juicio, y en qué consiste, si despues de ella se admiten otras pruebas de testigos, ó sola la produccion de instrumentos, 244. 46.

## Q

Quarta marital, su origen, y causa de su establecimiento, 96. 1.

Quarta marital en España, cómo se entienda, quién la debe gozar, y en qué términos, 97. 2. hast. el 5.

Quarta Parroquial, cómo se entienda, 100. 8.

Quarto pregon, en qué estado del Juicio Ejecutivo tiene lugar, 44. 1.

Querrela de Sala contra la sentencia de remate; cuándo se intenta en Granada, y qué efecto debe causar, 45. 4.

Querrela, no se presume calumniosa, cuándo se interpone por ciertas personas, ó en crímenes de lesa Magestad, 349. 25.

Quiebra, ó bancarrota, cuándo se presume dolosa, sus diferencias, y efectos, 56. 23. y 24.

Quiebras de monedas falsas, y otras, se suelen abonar en los juicios de cuentas, 33. 30.

## R

Rapto, que pena merece, y si puede procederse de oficio en este delito, 383. 4.

Rapto, uno es de violencia, y otro de seduccion, id. 5.

Rapto, con qué pena se castiga hoy, id. 6. y 7.

Receptores, cuántos son en el Tribunal de Granada, en qué clases se dividen, qué qualidades han de tener para su recibimiento, y sus obligaciones respectivas, 263. 22. hasta el 26.

Receptores de las Audiencias de Indias, cuántos deben ser, 264. 24.

Receptores, no pueden llevar

var Oficiales á comisiones por pretexto alguno, 265. 27.

Receptores del Consejo, su número, qualidad, y obligaciones, id. 261. 28.

Receptores del Consejo, cómo turnan para las comisiones, y sus privilegios, 266. 29. 30.

Receptores, que salen á hacer las probanzas, no pueden ejecutarlo por interrogatorios, que no estén firmados de Letrado, ni en pleytos, cuyo valor baxe de mil ducados, excepto los que se expresan, 264. y 266. 25. y 31.

Receptor, deberá pagarle la parte, que lo solicita, y en qué términos, id. 31.

Residencias por poder, dónde se consigue el darlas, 320. 113.

Recurso de injusticia notoria, á virtud del qual vienen los autos con calidad de la vista, se resuelve sin mas papeles, y pedimentos, y en qué casos no, 261. 16.

Recurso de nuevos diezmos, es privativo de la autoridad del Consejo, y lo

mismo el de las nuevas primicias, 425. 11.

Recursos de quejas de las Chancillerías y Audiencias, dónde se instauran, 320. 113.

Recursos de fuerza introducidos por los Administradores de Rentas de la Real Hacienda, los de Jueces de comision de Madrid, Alcaldes de Corte, y los de providencias del Señor Patriarca pertenecen al Consejo en Sala primera de Gobierno, 315. 112.

Recurso de fuerza últimamente observado, y reconocido por la Potestad espiritual, á qué termina, 410. 18.

Redargücion de falsedad, qué efectos causa en lo civil, 106. 7.

Redencion de un censo, dónde, y en qué términos debe executarse, 6. y 7. 14. y 15.

Redencion de Cautivos, es negoeio del Consejo pleno, 314. 111.

Regalías, en cuántas especies se dividen, y la enumeracion de las que corresponden á cada especie, 140. 4. 5. y 6.

Re-



- Regentes, Ministros de las Audiencias, Intendentes, Corregidores, y otros Gefes no pueden ser arrestados por los Capitanes Generales, y Presidentes de las Audiencias, 307. 100.
- Regidor, cómo podrá ser elegido Alcalde, y cómo podrá tener Regimiento un Escribano, 327. 127.
- Registros, qué sean, y qué prueba hacen, 243. 43.
- Regulares, cómo deben ser castigados sus delitos, quando no sean gravísimos, 356. 37.
- Regulares, cómo se deben terminar sus causas, 406. 10.
- Relatores, no puede haberlos en los Tribunales Eclesiásticos, excepto en la Nunciatura: cuántos sean los de la Chancillería, y sus obligaciones, 287. 64 y 65.
- Relatores, cuándo deben hacer relacion de palabra, cuándo por escrito, y en qué términos, id. 65. y 67.
- Relatores de Navarra, han de ser naturales, y á qué comisiones pueden salir, 288. 66.
- Relatores, qué deben practicar para hacer los memoriales ajustados con citacion de las partes, cuántos sean en el Consejo, y el modo con que se eligen, 289. 68. 69.
- Relatores, deben ser Abogados, cautos, y sigilosos, y cómo han de portarse en su oficio, 288. 67.
- Relatores, qué autos firmen, 289. 70.
- Relatores del Crimen, cuántos sean en Madrid, cuántos en Granada, y sus peculiares obligaciones, 373. 82. y siguientes.
- Relatores, asisten á las confesiones de los reos, y por qué mano cobran los derechos de los ausentes, 374. 85.
- Religiosos legos expulsos, quedan sujetos á la jurisdiccion Ordinaria, excepto en lo perteneciente á la observancia de los votos, que profesaron, 354. 32. y 33.
- Remate judicial, trae preparada execucion, 6. 13.
- Remate celebrado legítimamente, no admite rescision, excepto en los casos, que se especifican, 19. y 20. 2. y 3.
- Re-

- Remate para el abasto de carnes, cómo debe celebrarse, 61. 5.
- Reo negativo en el tormento, debe ser absuelto de toda pena corporal, imponiéndosele arbitraria, 372. 79. y 80.
- Reo puesto en la Capilla, puede la Sala mandar se le reciba confesion en descubrimiento de la verdad, 380. 102.
- Reos, cuáles deben destinarse á las minas del azogue, y cuáles á los Presidios de Africa, 377. 92.
- Reos, cuáles podrán ser aplicados á las armas, cuáles no, y en qué términos á la Marina, 378. 94. y 95.
- Repartidor de negocios, cuáles sean sus obligaciones, y las de los Receptores, 369. 70.
- Requisitorias para pedir reos desde el Reyno de Portugal, cómo deben instruirse, y en qué términos habrán de cumplimentarse, 357. 39.
- Restitucion *in integrum*, qué efectos causa contra la sentencia, y en qué causas se admite este remedio, 251. 59.
- Retencion de Cédulas, dónde se intente, 325. 124.
- Rifas, están prohibidas, 402. 20.
- Riqueza en un noble, y pobreza en otro, si será justa causa para dissentir el matrimonio, 203. 84.
- Rueda de presos, cómo se executa, y á qué efecto, 365. 60.
- S**
- Sala primera de Gobierno del Consejo, de qué negocios conoce, 315. 112. y 113.
- Sala segunda de Gobierno, cuáles son sus asuntos, 321. 114. y 115.
- Sala de Justicia del Consejo, de qué negocios conoce, y en qué términos, 325. 123. y 124.
- Sala de Provincia del Consejo, qué negocios la son peculiares, id. 125.
- Sala de Mil y Quinientas, qué negocios la corresponden, 322. 116. y sig.
- Sala de Alcaldes de Casa, y Corte, de qué negocios conoce, y las obligaciones
- Hh nes
- Tom. IV.